En esta ciudad a 13 dias del mes de nov
bre de mil y seiscientos y veinte y quatro
años se juntaron en el ayuntamiento
de esta ciudad los señores que abajo
firmaron de este presente año
para tratar y conferir las cosas
tocantes al bien y aumento de
esta ciudad y su tierra y para
lo que se ofreciere en el
servicio de Dios y de su Magd
y estando juntos en el dicho
ayuntamiento los dichos señores
Dixeron que por quanto
Dn Juan de Ribera y Dn Pedro
de Ribera Regidores de esta
ciudad se ausentan de ella
por algunos dias para
yr a la villa de Madrid
a negocios tocantes a
esta ciudad y su tierra
y para que en su ausencia
no falte quien acuda
a lo que se ofreciere
en el dicho ayuntamiento
nombran por Regidores
a Dn Juan de Ribera
Regidor mas antiguo
y a Dn Pedro de Ribera
su hijo para que
en ausencia de los
dichos sus padres
usen y exerzan
los dichos oficios
de Regidores
y acudan a
todo lo que se
ofreciere en el
dicho ayuntamiento
y en la forma
que lo hacen
los dichos sus padres
y en virtud
de la dicha
nominacion
los dichos
Dn Juan de Ribera
y Dn Pedro de Ribera
juraron en
forma de
derecho
de usar
bien y
fielmente
los dichos
oficios
de Regidores
y acudir
a todo
lo que se
ofreciere
en el
dicho
ayuntamiento
y en la
forma
que lo
hacen
los dichos
sus padres
y lo
firmaron
de sus
nombres
Dn Juan
de Ribera
Dn Pedro
de Ribera
Ante mi
Juan
Ruiz
de
Ribera

En esta ciudad a 14 dias del mes de
nov bre de mil y seiscientos y veinte
y quatro años se juntaron en el
ayuntamiento de esta ciudad los
señores que abajo firmaron de este
presente año para tratar y
conferir las cosas tocantes al
bien y aumento de esta ciudad
y su tierra y para lo que se
ofreciere en el servicio de
Dios y de su Magd y estando
juntos en el dicho ayuntamiento
los dichos señores Dixeron
que por quanto Dn Juan de
Ribera y Dn Pedro de Ribera
Regidores de esta ciudad se
ausentan de ella por algunos
dias para yr a la villa de
Madrid a negocios tocantes a
esta ciudad y su tierra y
para que en su ausencia
no falte quien acuda
a lo que se ofreciere
en el dicho ayuntamiento
nombran por Regidores
a Dn Juan de Ribera
Regidor mas antiguo
y a Dn Pedro de Ribera
su hijo para que
en ausencia de los
dichos sus padres
usen y exerzan
los dichos oficios
de Regidores
y acudan a
todo lo que se
ofreciere en el
dicho ayuntamiento
y en la forma
que lo hacen
los dichos sus padres
y en virtud
de la dicha
nominacion
los dichos
Dn Juan de Ribera
y Dn Pedro de Ribera
juraron en
forma de
derecho
de usar
bien y
fielmente
los dichos
oficios
de Regidores
y acudir
a todo
lo que se
ofreciere
en el
dicho
ayuntamiento
y en la
forma
que lo
hacen
los dichos
sus padres
y lo
firmaron
de sus
nombres
Dn Juan
de Ribera
Dn Pedro
de Ribera
Ante mi
Juan
Ruiz
de
Ribera